

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO No. 016

21 JUL 2022

Por medio de la cual se reglamenta el sistema de selección de docentes de planta de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA- y se deroga una disposición

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 69 de la Carta Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”* y en desarrollo de la normativa Constitucional, el legislador, mediante la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, estableció en su artículo 29 que, *“(...)La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: .... f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (...)”*.
2. Que el artículo 70 de la Ley 30 de 1992 establece que *“... Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario. ...”* y, en el Estatuto Docente de la UCEVA, expedido por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 021 de agosto 3 de 2018, en el Capítulo V consagra la “Vinculación de los Docentes de Carrera”, y en su artículo 10º establece: *“La vinculación de los docentes a la Institución se hará mediante los principios de publicidad y meritocracia. Los criterios y procedimientos serán los establecidos en la normatividad interna vigente que se expida por la Institución”*.
3. Que el Plan Educativo Institucional - PEI, dentro de los ejes y principios dinamizadores, contempla el *“Desarrollo, gestión y sostenibilidad institucional”* el cual establece: *“ La UCEVA, en el marco de la gestión y sostenibilidad institucional, establece las condiciones necesarias para fomentar el mejoramiento continuo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social; mediante su estructura académico-administrativa, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente y sus políticas institucionales (...)”*.
4. Que mediante Acuerdo 017 del 23 de octubre de 2014 expedido por el Consejo Directivo por el cual se reglamenta el sistema de selección de docentes de planta de la Unidad Central del Valle del Cauca y teniendo en cuenta la actualización normativa y las disposiciones internas se hace necesario derogarlo, para reglamentar el concurso público de méritos para la vinculación de los Docentes de Carrera en la Institución, que garantice la

igualdad, la transparencia, la publicidad, la eficacia y la eficiencia en este proceso.

5. Que el Acuerdo No. 005 del 8 de marzo de 2016, Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, determina en el literal c) del artículo 18, que es función del Consejo Directivo: "...Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución...".

En mérito de lo anteriormente expuesto;

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Reglamentar el proceso de selección de Docentes de planta tiempo completo y medio tiempo de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA, conforme a la estructura organizacional de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA-, el cual se efectuará mediante convocatoria a concurso público de méritos teniendo en cuenta los perfiles requeridos.

## CAPÍTULO I

### COORDINACIÓN, ETAPAS Y COMITÉ DEL CONCURSO

**ARTÍCULO 2º.** La Coordinación del proceso de Selección de Docentes estará a cargo de la Jefatura de Gestión Humana.

**ARTÍCULO 3º.** El proceso de convocatoria constará de dos (2) etapas:

**Etapas Previa:** En ella se surtirá la revisión de la hoja de vida y de los requisitos legales de cada aspirante, conforme lo dispuesto en cada convocatoria. La revisión se llevará a cabo por parte de la Jefatura de Gestión Humana.

**Etapas Evaluativa:** En esta etapa, se realizará para los aspirantes que hubieren aprobado la etapa previa, la valoración de la hoja de vida, la entrevista y la sustentación escrita del proyecto de trabajo docente, de investigación y de Proyección Social. Esta etapa será realizada por el Comité Evaluador.

**ARTÍCULO 4º. Comité evaluador del concurso** El Comité Evaluador del Concurso se encargará de la valoración de las Hojas de Vida, entrevista, evaluación de la propuesta docente, investigativa y de proyección social, sobre el perfil para el cual concursa y conformar la lista de elegibles.

**ARTÍCULO 5º. Conformación.** El Comité evaluador del concurso estará integrado por:

- El Vicerrector (a) Académico (a)
- El Vicerrector (a) de investigación y proyección Social
- El Decano (a) de Facultad que recomiende el perfil del aspirante.
- El Director (a) de Internacionalización
- El (la) Jefe de Gestión Humana

**ARTÍCULO 6º.** Cuando alguno de los integrantes del Comité evaluador se encuentre en una causal de conflicto de interés deberá manifestar su impedimento



ante el mismo Comité, quien lo resolverá, so pena de incurrir en la sanción disciplinaria correspondiente.

## CAPÍTULO II

### CONVOCATORIA PÚBLICA

**ARTÍCULO 7º.** La convocatoria pública es la norma reguladora de todo concurso y obliga a la Institución y a los participantes, por lo tanto, no podrán cambiarse las bases del concurso una vez inicie el proceso de inscripción de aspirantes.

**ARTÍCULO 8º.** El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, convocará a concurso mediante acto administrativo teniendo en cuenta las vacantes a proveer, atendiendo las prioridades presentadas en cada programa académico y previa verificación de la disponibilidad de los cargos dentro de la Planta de la Globalizada de cargos.

**ARTÍCULO 9º.** La convocatoria se publicará en los medios definidos y dispuestos por la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA.

**ARTÍCULO 10º.** El Decano de la Facultad recomendará mediante escrito y en el respectivo formato ante la Rectoría, el perfil profesional y ocupacional del docente a vincular mediante concurso de mérito, así como los requisitos y calidades, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias internas.

**ARTÍCULO 11º.** En el concurso público de mérito para la vinculación de Docentes, se exigirá, además de los requisitos y calidades definidos por cada Facultad, los siguientes:

- Título de pregrado en el área de desempeño.
- Título de posgrado de acuerdo con el perfil requerido.
- Experiencia profesional en el área de formación y/o investigativa, esta última comprobada con publicaciones y/o proyectos de investigación terminados.
- Experiencia docente certificada no menor a seis (6) meses equivalentes en tiempo completo.

**Parágrafo 1.** Para los efectos de la convocatoria, se tendrá en cuenta el diploma de posgrado o el acta de grado expedido por la universidad de origen.

**Parágrafo 2.** Los títulos otorgados en Institución o Universidad del exterior deberán presentarse con la respectiva convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 3.** La certificación de una segunda lengua será exigible para aquellos docentes que el perfil lo determine.

**Parágrafo 4.** Para efectos de la convocatoria, las especialidades médicas, clínicas y quirúrgicas serán asimiladas a maestrías. En ningún caso se aceptará un título de especialidad diferente a los especificados en este parágrafo como cumplimiento del requisito del título de maestría.

**ARTÍCULO 12º. Requisitos mínimos de participación.** Podrán participar quienes cumplan los siguientes requisitos mínimos:



- a. Cumplir con los requisitos mínimos del perfil requerido al cual concursa.
- b. No encontrarse incurso en alguna de las causales constitucionales y/o legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar cargos públicos.
- c. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 13°. Contenido de la convocatoria.** La convocatoria a concurso público de méritos para Docentes de Planta, debe contener:

1. Descripción del cargo a proveer
2. Número de cargos a proveer
3. Requisitos mínimos para participar y forma de acreditarlos
4. Fecha de Apertura y cierre de inscripciones
5. Tipo de pruebas
6. Fecha y lugar de aplicación de pruebas
7. Criterios de evaluación
8. Publicación de resultados

**ARTÍCULO 14°. Cargos a proveer y requisitos mínimos.** Los cargos a proveer, los respectivos formatos Institucionales con los requisitos mínimos y documentación requerida se publicarán en el sitio web oficial del concurso como medio dispuesto por la Unidad Central del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 15°. Cronograma.** El cronograma contendrá las siguientes actividades con los respectivos tiempos de desarrollo y ejecución:

ACTIVIDADES DE LA CONVOCATORIA	TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES
Publicación de la convocatoria Pagina Web: <a href="http://www.uceva.edu.co">www.uceva.edu.co</a>	5 días hábiles
Inscripciones Oficina de Gestión Humana de la UCEVA	3 días hábiles
Selección de aspirantes que cumplen requisitos para concursar	3 días hábiles
Publicación de resultados de los aspirantes que cumplen y no cumplen con los requisitos Página Web: <a href="http://www.uceva.edu.co">www.uceva.edu.co</a>	2 días hábiles
Recurso de Reposición.	10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación.
Resolución de recursos	5 días hábiles
Publicación definitiva de aspirantes admitidos y no admitidos para participar en el concurso Página Web: <a href="http://www.uceva.edu.co">www.uceva.edu.co</a>	1 día hábil
Prueba de entrevista, presentación y evaluación de la sesión docente y del proyecto de investigación	3 días hábiles



8

Publicación lista de elegibles (consolidado de resultados Hoja de Vida, prueba de conocimientos, proyecto de investigación etc.) Página Web: <a href="http://www.uceva.edu.co">www.uceva.edu.co</a>	2 días hábiles
Interposición de recursos	10 días hábiles
Resolución de recursos	5 días hábiles
Publicación lista de elegibles en firme Página Web: <a href="http://www.uceva.edu.co">www.uceva.edu.co</a>	1 día hábil
Nombramiento en periodo de prueba (1 año) docentes tiempo completo.	10 días hábiles

**Parágrafo.** El cronograma de la convocatoria eventualmente podrá modificarse mediante acto administrativo de la Rectoría, informándose a través del sitio web oficial del concurso y comunicando a los aspirantes al correo electrónico registrado por éstos en el formulario de inscripción.

### CAPÍTULO III

#### INSCRIPCIONES

**ARTÍCULO 16°.** La inscripción de los aspirantes al concurso público de méritos se efectuará a través de los canales dispuestos en la convocatoria, debiendo diligenciar el respectivo formulario de inscripción dispuesto en el sitio web institucional del concurso, anexando los documentos soportes requeridos dentro de los términos establecidos en la misma.

Los documentos deberán ser organizados y foliados en el siguiente orden:

1. Formulario de inscripción.
2. Documento de identidad.
3. Títulos de pregrado y posgrado: Los títulos o actas de grado exigidos para el perfil del cargo convocado. En el caso de títulos en el extranjero se deberá aportar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
4. Certificaciones de experiencia: La experiencia profesional, docente e investigativa se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades legalmente constituidas y deberán contener los siguientes datos:
  - a. Nombre o razón social de la entidad que la expide.
  - b. Firma de la autoridad competente para su expedición.
  - c. Cargo
  - d. Funciones desempeñadas
  - e. Dedicación
  - f. Tiempo de servicio o fecha de inicio y terminación.
  - g. Para la experiencia docente, indicar a demás las asignaturas dictadas especificando número de horas semanales.
  - h. Para la experiencia investigativa, indicar nombre del proyecto y las actividades desarrolladas.
  - i. Matrícula o tarjeta profesional. En los casos que la ley lo exija, para tomar posesión del cargo o para contabilizar la experiencia profesional.

✓



5. Certificado del segundo idioma.
6. Certificaciones o copias de las publicaciones
7. Propuesta de trabajo docente, conforme a los perfiles convocados.
8. Propuesta de proyecto de investigación y proyección social conforme a los perfiles convocados.

**Artículo 17°.** Con la radicación de la inscripción el aspirante otorga consentimiento informado y declara bajo gravedad de juramento que toda la información entregada es veraz.

**Artículo 18°** Cuando se presente inexactitud en la información suministrada, el aspirante será excluido del concurso.

**Artículo 19°** La institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados. Los documentos que no puedan ser verificados no serán tenidos en cuenta.

**Artículo 20°.** Si durante el tiempo fijado no se inscribe ningún candidato, deberá ampliarse el termino de inscripciones por un término igual al establecido en la convocatoria, el cual se publicará en la página Web de la UCEVA; si agotado los procedimientos no se inscribieron aspirantes, la convocatoria se declarará desierta.

## CAPÍTULO IV

### PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS

**ARTÍCULO 21°.** La Oficina de Gestión Humana de acuerdo con la información suministrada por los aspirantes inscritos, verificará el cumplimiento de los requisitos; elaborará la respectiva acta registrando en ella quienes cumplen con todos y cada uno de los mismos e indicará los aspirantes admitidos y no admitidos y las causales de rechazo, la cual remitirá a la Rectoría para la expedición del acto administrativo.

**ARTÍCULO 22°.** Contra el acto que expide el Rector que excluye a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

## CAPÍTULO V

### EVALUACIÓN DE MÉRITOS

**ARTÍCULO 23°.** El comité evaluador tendrá como base los siguientes parámetros para la valoración de las hojas de vida y el trabajo escrito de índole académico-investigativo sobre el perfil para el cual concursa:

**Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para efectos de la convocatoria la experiencia será profesional, docente e investigativa, así:

- a. **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

8



- b. **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones de educación superior debidamente reconocidas.
- c. **Experiencia Investigativa:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de investigación en instituciones de educación superior o institutos de investigación legalmente reconocidos. La experiencia investigativa deberá acreditarse con posterioridad a la obtención del título de formación universitaria.

**La formación académica:** Los estudios de pregrado y de posgrado, los cursos de extensión y de educación continuada, el conocimiento certificado de idiomas, los estudios específicos en el área pedagógica.

**La productividad académica:** Publicaciones de carácter académico, investigaciones no publicadas o inéditas, ponencias y, en general, la producción humanística, disciplinar y pedagógica, acorde con el perfil para el cual concursa el aspirante.

**La propuesta del proyecto de trabajo docente, de investigación y proyección social.** debe contener el aporte y la capacidad de integración que ofrece el aspirante al curso del programa o área académica requerida (microcurrículo), a la luz de la visión que debe guiar su desempeño, aptitud del docente, capacidad para integrar las misiones sustantivas de la institución, el sentido humanista y disposición para la interdisciplinariedad.

## CAPÍTULO VI

### SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 24°.** Los aspirantes admitidos continuarán con el proceso de entrevista y sustentación de las propuestas de índole académico-investigativa sobre el perfil para el cual concursa conforme al cronograma establecido en la convocatoria.

## CAPÍTULO VII

### LAS PRUEBAS

**ARTÍCULO 25°.** En el respectivo acto administrativo de convocatoria a concurso público de méritos se establecerán los criterios y pesos de calificación para cada etapa y cada una de las pruebas a realizar, atendiendo las prioridades del programa sustentadas en la necesidad del cargo a convocar.

**ARTÍCULO 26°.** Las pruebas a aplicar en la etapa evaluativa serán:

- a. Propuesta de plan de trabajo docente
- b. Propuesta del proyecto de investigación
- c. Propuesta del plan de proyección social
- d. Entrevista

**Parágrafo 1.** Los pesos porcentuales de cada prueba serán establecidos en la convocatoria respectiva.

**Parágrafo 2.** La no presentación de alguna de las pruebas por parte del aspirante dará lugar a su exclusión del concurso.

**ARTÍCULO 27°.** El trabajo, las deliberaciones y evaluaciones tendrán carácter reservado. La violación de esta disposición constituirá falta disciplinaria grave.

## CAPÍTULO VIII

### LISTA DE ELEGIBLES

**ARTÍCULO 28°.** Con base en los resultados consolidados en estricto orden descendente de acuerdo al puntaje obtenido por cada aspirante, el Rector expedirá el acto administrativo en el que se establece el listado de elegibles con los mejores tres (3) puntajes por cada plaza a proveer.

**ARTICULO 29°.** **Vigencia de la Lista de Elegibles.** La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años para proveer plazas con igual perfil. Las Decanaturas presentarán solicitud motivada a la Rectoría cuando requieran de un perfil similar a vincular y que se encuentre dentro de la lista vigente de elegibles.

## CAPÍTULO IX

### NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO 30°.** La Rectoría procederá a nombrar en periodo de prueba de la lista de elegibles en estricto orden descendente a quien haya obtenido el mayor puntaje para el cargo de docente.

## CAPITULO X

### OTRAS DISPOSICIONES

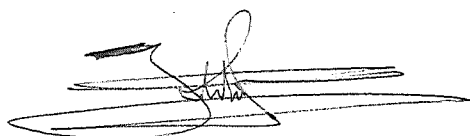
**ARTÍCULO 31°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 017 del 24 de octubre de 2014.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 21 JUL 2022

El presidente del Consejo,

La secretaria del Consejo,



**JHON FREDY LÓPEZ CARDONA**



**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

*Proyectó: Diana A. Arias  
Oficina de Gestión Humana*

*Revisó: Mariana Donneys Agudelo Jefe de  
Abogada Asesora Consejo Directivo*